EDICIÓN ESPECIAL

REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Págs.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCHA

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Que reforma a la Ordenanza que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso, Ocupación y Gestión de Suelo 2

- Que reforma a la Ordenanza que regula la formación del catastro predial y la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2022 - 2023 17

Año I - Nº 695 - 23 páginas
Quito, viernes 30 de diciembre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA

Considerando:

Que, el numeral 9 del Art. 264 de la CRE establece como competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales; Que, el Art. 270 ibídem establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que, el Art. 375 ibídem determina que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano; 2. Mantendrá un catastro nacional integrado georreferenciado, de hábitat y vivienda; 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: I) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que, el Art. 57 del COOTAD establece para el Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, así como la regulación, mediante ordenanza, para la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor. De igual forma, la norma prevé la atribución del Concejo Municipal para expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el Art. 139 ibídem establece que la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que, con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información, deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley y que es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural;

Que, según el Art. 494 del COOTAD faculta a las municipalidades la actualización del catastro, de predios urbanos y rurales en forma permanente, haciendo constar los bienes inmuebles en dichos catastros, con el valor de la propiedad actualizado, de acuerdo con este Código;

Que, en el Art. 90 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, (LOOTUGS) dispone que la rectoría para la definición y emisión de las políticas nacionales de hábitat, vivienda, asentamientos humanos y el desarrollo urbano, le corresponde al Gobierno Central, que la ejercerá a través del ente rector de hábitat y vivienda, en calidad de autoridad nacional;

Que, la Disposición Transitoria Novena de la LOOTUGS prevé que, para contribuir en la actualización del Catastro Nacional Integrado Georreferenciado, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y los metropolitanos, realizarán un primer levantamiento de información catastral, para lo cual contarán con un plazo de hasta dos años, contados a partir de la expedición de normativa del ente rector de hábitat y vivienda (…). Vencido dicho plazo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos que no hubieren cumplido con lo señalado anteriormente, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 107 de la LOOTUGS;

Que, conforme la Disposición Transitoria Novena indicada, una vez cumplido con el levantamiento de información señalado los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos actualizarán la información catastral de sus circunscripciones territoriales de manera continua y permanente, atendiendo obligatoriamente las disposiciones emitidas por la entidad rectora de hábitat y vivienda;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2021, se publica en Registro oficial Edición Especial N° 1827; la ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL Y LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2022 -2023; en la cual se ha considerado debido al cambio de claves catastrales urbanas y rurales se proceda a la ACTUALIZACIÓN DE CLAVES CATASTRALES EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD;

Que mediante oficio Nro. 059-GMM-AC-AD-22 de fecha 01 de noviembre de 2022 suscrito por el Ing. Civil Diego F. Aillón M, Jefe de Avalúos y Catastros remite INFORME EN RELACION A PROPUESTAS DE REFORMAS A ORDENANZAS MUNICIPALES; documento por el cual propone que en vista de las modificaciones en tiempos y reestructuración de la clave catastral dispuesta en el último acuerdo ministerial; solicita, se reforme la ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL Y LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS

URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2022 -2023; ELIMINANDO EL CONTENIDO DE LA disposición general única, señalando que la cual (respecto de la clave catastral) se la llevará almacenada dentro de cada sistema de las dependencias, en cada uno de los trámites;

Que mediante oficio Nro. 2022-RMP-OI-54 de fecha 07 de noviembre de 2022; suscrito por la Dra. Mariana del Carmen Guapulema Ocampo, pone en conocimiento de la máxima Autoridad Municipal los problemas que se presentan respecto de la diferente información en claves catastrales y otros datos catastrales; lo cual ha provocado graves daños al sistema que mantiene dicha Unidad; por lo que solicita una actualización y corrección del sistema registral;

Que en base a los informes técnicos se ha podido establecer que en la forma en que se encuentra prevista la ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL Y LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2022 -2023; está generando inconvenientes en el manejo de la información predial entre la información que mantiene la Jefatura de Avalúos y Catastros y la información que mantiene el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mocha; impidiendo a la fecha la normal atención en estas Unidades;

En ejercicio de las atribuciones que confiere a éste Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el COOTAD, en sus Arts. 53, 54, 55 literal i), 56, 57, 58, 59 y 60, concordantes con los Arts. 68, 87 y 88 del Código Tributario, expide la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL Y LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2022 -2023.

Art. 1.- Sustitúyase la DISPOSICION GENERAL UNICA por la siguiente:

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- ACTUALIZACIÓN DE CLAVES CATASTRALES EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- Debido a la aplicación de los diferentes acuerdos ministeriales emitidos por el MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; que han provocado cambio en las claves catastrales urbanas y rurales; con la finalidad de propiciar la posibilidad de futura interconexión entre la información constante en las bases de datos catastrales y la información constante en las bases de datos registrales; el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mocha; receptará, administrará y emitirá la información de los predios urbanos y rurales asignándoles un código único o identificador único que se asigne a cada predio el cual será independiente de la

clave catastral. La información que ya existe en el sistema registral respecto de claves catastrales, se mantendrá como información histórica para consulta.

Para el efecto se realizarán los cambios necesarios al sistema registral y a la información que reposa en dicho sistema.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, una vez aprobada y sancionada la presente ordenanza procederá por medio de la Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mocha; Técnico Informático; y, Jefe de Avalúos y Catastros, a realizar las gestiones necesarias a efectos de que se realicen los cambios necesarios en el sistema del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mocha, con el objetivo de corregir los errores detectados y los futuros errores que se pudieren prevenir .

SEGUNDA.- Del cumplimiento de la presente Ordenanza, se encarga al Concejo Cantonal, Directores, Jefes de Sección y demás servidores y trabajadores del GAD Municipal de Mocha, dentro del ámbito de su competencia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguense todas las disposiciones contenidas en ordenanzas, reglamentos expedidos con anterioridad, que se opongan a la presente Ordenanza.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, a los 19 días del mes de Diciembre de 2022.

Firmado electrónicamente por:
DANILO PATRICIO

Firmado electrónicamente por:
CARMEN ELENA BOMBON LARA

Ing. Danilo Patricio Ortiz
ALCALDE CANTONAL

Abg. Carmen Bombón Lara
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO.- Que la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL Y LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2022 -2023,** que antecede fue

discutido y aprobado por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, en SESIONES ORDINARIAS efectuadas los días lunes 12 de Diciembre de 2022 y lunes 19 de Diciembre de 2022 respectivamente, según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Firmado electrónicamente por:
CARMEN ELENA BOMBON LARA

Abg. Carmen Bombón Lara
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA.- Mocha, 21 de Diciembre de 2022.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal de Mocha, para su sanción tres ejemplares originales de la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL Y LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2022 - 2023.**

Firmado electrónicamente por:
CARMEN ELENA BOMBON LARA

Abg. Carmen Bombón Lara
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA.- Mocha, 22 de Diciembre de 2022.- a las 09H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO FAVORABLEMENTE LA REFORMA A LA**

ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL Y LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2022 -2023, por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

Firmado electrónicamente por:
DANILO PATRICIO

Ing. Danilo Patricio Ortiz
ALCALDE CANTONAL

CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el Señor Ing. Danilo Patricio Ortiz Ortiz en la fecha señalada.

Firmado electrónicamente por:
CARMEN ELENA BOMBON LARA

Abg. Carmen Bombón Lara
SECRETARIA GENERAL